



Resolución de 13 de marzo de 2017 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas al Programa de Innovación en Estructuras de Gestión, en régimen de concurrencia competitiva.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas al Programa de Innovación en Estructuras de Gestión (Programas 3 y 6 de la Orden de Innovación Empresarial), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden 12/2014, de 19 de diciembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la Innovación Empresarial, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja nº 159, de 24 de diciembre de 2014); corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 104 de 12 de agosto de 2015, y modificada por la Orden nº 9/2015, de 8 de mayo (Boletín Oficial de La Rioja nº 64, de 15 de mayo de 2015).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Actuaciones subvencionables:

Aquellas acciones necesarias para la innovación en la gestión óptima y eficiente de las organizaciones, como puedan ser: la aplicación de métodos, herramientas y sistemas de gestión; la adquisición de aquellos nuevos activos específicos necesarios para ello; así como la contratación de profesionales para la gestión avanzada y eficiente de la empresa.

Podrán subvencionarse los siguientes gastos descritos en el Anexo I:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



a1) La consultoría experta externa para la realización de las acciones descritas en los apartados 1 y 2 del Anexo I.

a2) Aquellos elementos nuevos activos materiales e inmateriales necesarios para ello, descritos en el apartado 3 del Anexo I.

a3) La contratación de profesionales de gestión avanzada, tal como se describe en el apartado 4 del Anexo I.

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Los proyectos de innovación en estructuras de gestión deberán implantarse en la empresa solicitante de la subvención, y esta implantación deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso de proyectos de implantación donde vayan a participar en el uso o en los beneficios de la inversión, centros de trabajo ubicados fuera de la comunidad autónoma, se aplicará el principio de proporcionalidad en el cálculo de la inversión subvencionable.

b2) Cada empresa podrá incluir varias actuaciones, ya que cada actuación se considera independiente, si bien en conjunto deberán superar la inversión mínima de 3.000 euros. En el caso de la obtención de huellas de carbono, y de los estudios de diagnosis o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos, la inversión mínima será de 1.000 euros.

b3) Las propuestas deberán de plantear novedad y necesidad para la empresa, donde ésta de un salto cualitativo respecto a la situación de inicio. La empresa a tal efecto, deberá de acreditar en memoria técnica tal extremo, definiendo además situación y estructuras de partida, detalle del nuevo sistema o situación prevista, justificación empresarial del cambio propuesto y de los elementos activos que se planteen y las contrataciones de profesionales de gestión avanzada vinculadas por las que se solicita la ayuda, así como los hitos y detalle de presupuesto de éstos. El objeto y alcance de las propuestas deberán de analizar como mínimo los aspectos que se detallan en el Anexo II.

b4) La realización y/o implementación de las acciones de innovación en estructuras de gestión deberá ser realizada por entidades o empresas especializadas y con experiencia en la realización de los trabajos a desarrollar.

b5) Condiciones particulares para las acciones del Apartado 1 del Anexo I, consultoría externa experta para la **Implantación y/o Certificación de Nuevos Sistemas de Gestión:**

b5.1) Implantación de los Programas que componen el itinerario Ader Excelencia Empresarial:

Los servicios de consultoría admisibles, serán los vinculados a la implantación de los siguientes programas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- Gestión de la Fidelización de clientes
- Gestión de Adquisición de clientes
- Gestión de Productos y/o Servicios
- Gestión de Personas
- Gestión por Procesos
- Gestión de la Política y Estrategia

Solamente se subvencionarán un máximo de dos programas por año.

Cada programa que compone el itinerario Ader Excelencia será subvencionable una única vez por empresa.

Cuando la empresa solicite ayuda por la implantación de un segundo o posteriores programas, ésta deberá obligatoriamente presentar la solicitud de realización de diagnóstico por parte del Club de Evaluadores, de forma previa a la aprobación del expediente. Este condicionante no será aplicable si la organización en el año anterior a la solicitud de la ayuda ha realizado un diagnóstico, o se hubiera presentado a premios Ader Excelencia, o al modelo completo EFQM

b5.2) Implantación del Modelo EFQM o asimilables:

Los costes de implantación del modelo EFQM por la empresa serán subvencionables una única vez.

No serán subvencionables los costes presentados por la empresa que en algún momento haya obtenido subvención para la implantación del Modelo EFQM en cualquiera de sus categorías, salvo en el caso de salto para la consecución de Premio Europeo.

La inversión máxima total financiada por esta Agencia por la implantación de Modelo EFQM no supondrá la superación del límite de inversión máxima subvencionable establecido por empresa descrito en el punto beneficios.

b5.3) Implantación de Sistemas de Gestión certificables:

Como servicios de consultoría, serán subvencionables los costes de asesoramiento para la implantación, certificación o validación, así como los costes de primera calibración y otros servicios técnicos directamente relacionados con la actuación subvencionable.

La solvencia técnica de las entidades certificadoras quedará demostrada, cuando proceda, con la acreditación por ENAC u organismo internacional similar, para la correspondiente norma/sistema certificable.

El Sistema de Calidad ISO 9001 sólo será subvencionable para las Pymes, y cuando acompañe a la implantación de las normas ISO 14001 y/o a las normas OHSAS 18001 o similares (sistemas integrados).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



b5.4) Implantación y/o Certificación de Sistemas de reconocimiento de Producto, Servicio u Organización:

- Determinación de la 'Huella de Carbono':

Costes de asesoramiento destinados a la determinación de la Huella de Carbono de producto o servicio, como a la determinación de la Huella de Carbono de organización.

Durante el periodo 2011-2020 se limita a dos huellas de carbono de producto o servicio, y una huella de carbono de organización por empresa.

- Otros certificados o reconocimientos medioambientales:

Se subvencionarán exclusivamente los costes de asesoramiento destinados a la implantación y/o certificación de sistemas eco-etiquetas, y otros reconocimientos medioambientales.

b6) Condiciones particulares para las acciones del Apartado 2 del Anexo I, consultoría externa experta para la realización de Estudios dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial:

No se podrá subvencionar la realización de Planes Estratégicos, Diagnósticos empresariales, Estudios y Análisis de la gestión económico-financiera, o estudios similares, siempre y cuando durante un periodo de 5 años naturales anteriores al año de apertura del expediente, se haya subvencionado por esta Agencia el mismo tipo de estudio, o un Plan Estratégico. Se aplicará el mismo criterio en el caso de los Diagnósticos de Recursos Humanos, o estudios similares, cuando se haya subvencionado otro estudio del mismo tipo. No se tendrá en cuenta lo previsto en el presente párrafo, en aquellos casos en los que la empresa acredite un hecho diferencial que justifique la realización del nuevo estudio a realizar.

En el caso de empresas vinculadas o grupos empresariales se tendrán en consideración en lo que se refiere a la necesidad y el coste económico de la acción, aspectos relacionados con la globalidad e integración de las estrategias, las sinergias por la duplicación y extrapolación de modelos dentro del grupo.

b6.1) Planes Estratégicos.

Deberán contemplar un completo estudio y análisis interno/externo de la organización que nos permita definir una visión y objetivos a futuro, debiendo detallar asimismo un despliegue de acciones y recursos para conseguirlos.

El Plan se adecuará a las características de la empresa, al sector al que pertenece y su casuística particular, estando basado en los datos reales de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



También encajan en la presente categoría, la consultoría estratégica para el análisis de aspectos y Planes vinculados a la preparación y/o asimilación de altos niveles de crecimiento estructural previstos. Este crecimiento será el resultado de estrategias de mayor penetración en mercados actuales, de explotación de nuevos mercados, de desarrollo de nuevos productos, o de diversificación, o una combinación de ellas.

b6.2) Realización de estudios de diagnosis o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos:

Realización de estudios de diagnosis o mejora en las diferentes áreas de la empresa, con el objeto de incrementar la competitividad y viabilidad, definiendo un Plan que recoja las acciones necesarias para implantar procesos de mejora e innovación en la gestión, cambios en la tecnología, técnicas empresariales y productivas así como medios organizativos y de los conocimientos con el fin de asegurar la viabilidad a corto y medio plazo de la empresa.

b6.3) Sucesión y relevo generacional, y/o continuidad empresarial, en empresas familiares, a través de Protocolos familiares cuando exista viabilidad en la sucesión o relevo generacional, y/o Estudios previos en el caso de no existir dicha viabilidad.

En el caso de que se prevea sucesión y relevo generacional, se podrá subvencionar la realización de Protocolos Familiares:

- La elaboración de Protocolos Familiares de las pequeñas y medianas empresas familiares riojanas, que previa realización de un diagnóstico empresarial permita regular las relaciones profesionales, económicas y familiares, con la finalidad de asegurar su continuidad en el relevo generacional. Dicho protocolo familiar deberá formalizarse notarialmente e inscribirse en el Registro Mercantil.

Si el protocolo familiar se realiza para un grupo de empresas, y se trata de un documento único, se subvencionará la totalidad del coste del protocolo familiar siempre y cuando la mayoría de las empresas del grupo, incluida la empresa solicitante, tenga como actividad principal alguna de las actividades subvencionables. Para ello la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá solicitar a la empresa beneficiaria documentación justificativa del volumen de negocio de cada una de las actividades.

En aquellos casos en los que no exista una viabilidad en el relevo generacional, la empresa podrá realizar Estudios y trabajos previos encaminados a la mejor caracterización y valorización de ésta, con el fin de garantizar una adecuada transferencia hacia terceros y una viabilidad que permita dar continuidad a la actividad empresarial en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el presente caso, se exigirán los siguientes requisitos en los cuales el beneficiario debe de: Acreditar la falta de relevo generacional, y que este relevo se vaya a producir en los dos años siguientes a la apertura del expediente; y además, no cesar en el desarrollo de la actividad económica en la Comunidad Autónoma de La Rioja en un plazo de 5 años,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



a contar desde la fecha de solicitud de abono.

Tienen la consideración de empresa familiar, aquella que cumpla alguno de los requisitos siguientes: empresario autónomo que ejerza una actividad empresarial o profesional de la que provengan más del 50 % de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo; o una sociedad en la que una persona física tenga de forma individual una participación de al menos un 50 % del capital social, siempre que ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración; o una sociedad en la que un grupo familiar formado por los cónyuges, ascendientes, descendientes o adoptados y colaterales, hasta el tercer grado incluido, tengan conjuntamente una participación societaria de al menos el 50% del capital social, siempre que al menos un miembro del grupo familiar ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración.

Quedarán excluidas como entidades beneficiarias las descritas en el guion 5 del apartado 2.d1) de la presente convocatoria.

Sólo será subvencionable un único Protocolo Familiar o Estudio previo de continuidad empresarial por empresa o grupo empresarial.

La empresa o grupo empresarial deberá tener la dirección efectiva localizada en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de empresas que desarrollen varias actividades, aunque alguna no fuera subvencionable, se subvencionará la totalidad del coste del protocolo familiar o el Estudio previo de continuidad empresarial, siempre y cuando la actividad principal sea subvencionable.

b7) Condiciones particulares para las acciones del Apartado 3 del Anexo I, Inversiones en Activos necesarios.

Con carácter general los Activos estarán vinculados en el mismo expediente a un proyecto de implantación y/o certificación de los Nuevos Sistemas de Gestión y/o Herramientas detallados en el apartado 1 del Anexo I. No será obligatoria tal vinculación en el caso de equipos de ensayo y de laboratorio, y de aquellos equipos que midan, controlen y determinen la calidad del producto.

Todos los equipos adquiridos deberán ser nuevos y para uso propio, quedando excluido expresamente la adquisición de material usado y equipos adquiridos para venta o alquiler.

Los elementos definidos como elementos activos materiales e inmateriales necesarios, según el apartado 2.a2), deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales.

Como Activos subvencionables se entiende: Equipamiento, instalaciones, software,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



hardware, equipos electrónicos, estructuras de soporte, equipamiento de laboratorio o ensayo, etc., y sus adaptaciones.

b8) Condiciones particulares para las acciones del Apartado 4 del Anexo I, Contratación de Profesionales de gestión avanzada.

La contratación de los profesionales de gestión avanzada será con la finalidad de potenciar la gestión profesional de la empresa, y deberán de coordinar y/o pertenecer al menos a alguna de las siguientes áreas de la empresa: Finanzas, Dirección estratégica, Innovación, Energía o Medioambiente, Procesos, RRHH.

Y trabajar para alguna de las siguientes actividades:

- La implantación de Modelos de Excelencia Empresarial (Ader Excelencia o EFQM).
- La implantación de Sistemas normalizados certificables de carácter voluntario.
- La implantación de herramientas de gestión avanzada como puedan ser modelos Lean manufacturing, 6 SIGMA, 5 S, etc.
- La coordinación y/o gestión del área de Energía y Medioambiente.

Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo máximo de 2 años.

La subvención estará vinculada a un nuevo proyecto de implantación y/o certificación de los Modelos, Sistemas o Herramientas descritos en el párrafo anterior, o a la coordinación y/o gestión del área de Energía y Medioambiente.

La empresa deberá justificar la necesidad de la contratación del nuevo profesional explicando en Memoria Técnica la visión estratégica a medio plazo del nuevo puesto, el detalle de la actividad prevista para el nuevo contratado por el tiempo que solicita la ayuda y el perfil profesional de éste.

La Agencia podrá verificar el establecimiento final del puesto subvencionado, entre otros, a través de verificación de instalaciones físicas e identificación del profesional y su puesto a través de cualquier medio disponible.

Podrán subvencionarse un máximo de 2 contrataciones de profesionales de gestión avanzada por beneficiario, durante un periodo de 5 años naturales desde el año de apertura del expediente. Las 2 contrataciones deberán corresponder a profesionales que trabajen en puestos de diferente perfil. En ningún caso, la ayuda por contratación podrá cubrir la subvención de una misma persona más de una vez.

Los profesionales de gestión avanzada contratados deberán poseer titulación oficial universitaria, o en formación profesional (FP) de grado superior, debiendo poseer dicha titulación en el momento de la realización del contrato. En cualquier caso, el perfil y experiencia del profesional tendrá que ser acorde a las necesidades del puesto.

La contratación deberá de cumplir los siguientes requisitos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- Contrato laboral indefinido.
- El grupo de cotización a la Seguridad Social deberá ser 1, 2, o 3.
- El salario será acorde al grupo profesional al que pertenezca por titulación el tecnólogo contratado, en base al convenio de aplicación en el momento de la contratación.
- El profesional contratado estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja, desempeñando su trabajo en dichos centros.

El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el apartado 4 del artículo 17 de la orden reguladora, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación. Con la excepción de aquellos profesionales que hayan disfrutado de una Beca en la empresa o sus asociadas o vinculadas en dicho periodo.

Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

Además se tendrá en cuenta lo previsto para el Programa 6 de la orden reguladora al que se somete el presente gasto.

b9) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- La prestación de servicios que constituyan el objeto social o actividad propios de la empresa que solicita la ayuda.
- Los costes de auditorías de seguimiento de los sistemas de gestión.
- Los costes de adecuación, mantenimiento o adaptación de normas ya implantadas en la empresa.
- La implantación o certificación de una norma, cuando el beneficiario ya la tuviera previamente en alguna de sus áreas de actividad, con excepción de la norma ISO/IEC 17025.
- Los costes de segundas y posteriores calibraciones de los equipos subvencionables.
- Los costes de normalización, certificación, homologación de productos y obtención de marcas de calidad, salvo las huellas de carbono, ecoetiquetas, y otros reconocimientos medioambientales.
- Los estudios vinculados al desarrollo y parametrización de software, así como el propio software.
- No serán subvencionables los proyectos de renovación y/o adquisición exclusivamente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



de hardware o equipamiento informático.

- No serán subvencionables los gastos de mantenimiento de los programas informáticos, las garantías y cánones del equipamiento informático, los proyectos de actualización y mantenimiento de páginas web, la adquisición de teléfonos, móviles, cámaras digitales.
- El mobiliario y asimilable.
- Los elementos fungibles y consumibles.
- Los vehículos.

c) Beneficios.

Para la presente convocatoria se establecen los siguientes tipos de subvención y límites de gasto:

c1) Para los gastos de consultoría experta externa para la implantación y/o certificación de **Nuevos Sistemas de Gestión** y la realización de **Estudios y Apoyo Externo** descritas en los apartados 1 y 2 del Anexo I, la ayuda será:

Con carácter general el 35% para proyectos individuales, y el 40% para proyectos colectivos, salvo para la realización de los estudios de diagnosis o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos donde el tipo de subvención será del 75%.

Se aplicarán los siguientes límites de gasto o inversión máxima subvencionable por convocatoria/año, según la siguiente tabla, para la realización de:

Para el caso particular de los Estudios empresariales previstos en al Apartado 2 del Anexo I, la inversión máxima subvencionable acumulada total por convocatoria/año no superará los 30.000 euros en el caso de las Pequeñas empresas, y de 50.000 euros en el caso de las Medias y Grandes Empresas.

	Inversión Máxima subvencionable	Inv. Max. SI integración de 2 o más Normas de la misma familia
Máximo con carácter General	6.000	
Modelo Ader Excelencia:		
1 programa	6.000	
2 programas	10.000	
Memoria presentación a Premio Excelencia	3.000	
Modelo EFQM:	50.000	
Normas certificables:		
Gestión de la I+D+i familia 166000:	10.000	15.000
Gestión de riesgos y seguridad familias 27000, 28000	10.000	15.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Normas de las familias 9001, 14001, 18.000, etc.	6.000	10.000
ISO 22000, BRC, IFS, GLOBALGAP	10.000	15.000
Acreditación ensayos Laboratorio familia 17000	15.000	25.000
Resto familias de normas	6.000	10.000
Sist. Reconoc. producto – servicio – organizac.:		
Huellas de carbono producto-servicio	3.000	
Huellas de carbono organización	6.000	
Métodos y Herramientas de gestión:		
Model.Lean Manufacturing	15.000	
Herramientas Lean del tipo 6 SIGMA, 5S, Lean Design, etc.	6.000	10.000
Estudios empresariales:		
Planes Estratégicos y/o Consultoría estratégica para la asimil. de altos niveles de crecimiento estructural (Medias, G.E.)	15.000	
Planes Estratégicos y/o Consultoría estratégica para la asimil. de altos niveles de crecimiento estructural (Pequeñas)	8.000	
Diagnósticos microPymes-Autónomos	4.000	
Sucesión y relevo generacional para Pymes	20.000	

Se aplicará el régimen de minimis, según se establece en el artículo 13, puntos 1, 2, 3, 4 y 6) de la Orden Reguladora, en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario sea una gran empresa, según la definición prevista en el apartado 2 del anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia.
- Cuando la empresa pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.
- Para la realización de estudios dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial descritos en el apartado 2 del Anexo I.

c2) Para las Inversiones en Activos vinculados necesarios para la aplicación de nuevos métodos, herramientas y sistemas de gestión, descritas en el apartado 3 del Anexo I, la ayuda será del 10%.

El coste máximo total para la adquisición de elementos activos materiales e inmateriales no superará el importe de 100.000 euros por beneficiario y convocatoria.

Se aplicará el régimen de minimis, según se establece en el artículo 13, puntos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Orden reguladora, en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario sea una Pyme según la definición prevista en el apartado 1 del anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, y no cumpla los requisitos establecidos según el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- Cuando el beneficiario sea una gran empresa según la definición prevista en el apartado 2 del anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, que realice la inversión en zona no asistida de acuerdo con el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España, o estando en zona asistida no cumpla los requisitos establecidos según el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, o la empresa solicite la ayuda por el régimen de minimis.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- Cuando la empresa pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.

c3) Para los gastos de **Contratación de profesionales** de gestión avanzada, descritos en el apartado 4 del Anexo I, la ayuda será del 50% de los costes de contratación, sujeto a la norma de minimis.

Los costes máximos subvencionables se limitan a 36.000 euros anuales por el técnico contratado.

c4) El porcentaje de subvención se incrementará en un +0,5% en los gastos de consultoría experta externa descritos en el apartado 2.a1) de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el límite establecido del 50%, cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y ohsas 18001.

Este porcentaje no se aplicará a las acciones previstas en el apartado 2.b6.2) para la realización de estudios de diagnóstico o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos.

c5) Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la “Agenda de Fortalecimiento Empresarial” (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas, obtendrán, en los términos que se establezcan en la resolución por la que se aprueba la adhesión de la empresa a la Agenda de Fortalecimiento Empresarial de acuerdo con la convocatoria a que se acoga la solicitud de la empresa, los siguientes incrementos de ayuda por el coste subvencionable:

- De forma general, la ayuda se elevará hasta el límite máximo establecido por la Orden reguladora.
- En el caso de ayudas sometidas al reglamento de minimis, se aplicarán los siguientes incrementos sobre el tipo establecido de forma general: aquellas que correspondan a la contratación de profesionales se incrementarán en un +10%, las que corresponden a elementos activos materiales e inmateriales se incrementarán en un +10%, y las que correspondan a consultoría experta externa se incrementarán en un +20%.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 13 de la Orden reguladora.

c6) El porcentaje de subvención se incrementará en un 5%, exclusivamente en proyectos individuales, en los gastos de consultoría experta externa descritos en el apartado 2.a1) de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el límite establecido del 50%, cuando la actuación a subvencionar se realice como resultado de la implantación del programa “Acelerador de Gestión Avanzada”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Este incremento no será acumulable con el previsto en el apartado 2.c5), para empresas seleccionadas para participar en la Agenda del Fortalecimiento Empresarial.

c7) La intensidad de la ayuda se incrementará en un +5% en los gastos de consultoría experta externa descritos en el apartado 2.a1) de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el límite establecido del 50%, cuando el proyecto cumpla los criterios establecidos en el Apartado Tercero, punto 1, para ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Lo descrito en el presente punto no se aplicará para la realización de estudios de diagnosis o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos, previstos en el apartado 2.b6.2).

d) Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas en la Orden reguladora y/o en la presente convocatoria.
- Las empresas que vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja con el proyecto presentado.
- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 12 de las Bases Reguladoras de aplicación.

d1) Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).
- C.N.A.E. 95. (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).
- Las asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por empresas cuya actividad se encuadre en los epígrafes de la CNAE descritos en el presente apartado.
- En el caso de la realización de consultoría para la sucesión y relevo generacional a través de Protocolos Familiares sólo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el presente guion: Quedan excluidos expresamente como beneficiarios las asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, que presten servicios a las empresas; las grandes empresas; las empresas o grupos empresariales cuya dirección efectiva se localice fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja; las sociedades patrimoniales y de mera tenencia de bienes; las actividades inmobiliarias, sección L de las actividades económicas incluidas en la CNAE-2009 (Real

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Decreto 475/2007, de 13 de abril); las empresas con una antigüedad inferior a 8 años; las empresas o grupos empresariales con menos de 20 empleados, según el último Impuesto de Sociedades vigente; las empresas en las que ningún miembro de la unidad familiar sobre los que se plantea el futuro relevo generacional supera la mayoría de edad en el momento de la solicitud de la ayuda.

- Para el caso de la realización de Estudios y trabajos previos para la continuidad empresarial a través de la transferencia de la empresa, cuando no exista una viabilidad en el relevo generacional, según se define en el apartado 2.b6.3), quedarán excluidas como beneficiarias aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda a los sectores industriales o los sectores de alta y media-alta tecnología, según la definición del el Instituto Nacional de Estadística.

En todos los supuestos descritos en el apartado 2.d1), no se aplicarán las exclusiones previstas en el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe estas actividades de forma residual o no principal.

e) Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos).

No podrán adquirir la consideración de colectivos, los expedientes para la Implantación del modelo EFQM, Planes Estratégicos, Protocolos Familiares o Estudios previos de continuidad empresarial, o aquellos donde se solicite ayuda por la contratación de profesionales de gestión avanzada.

Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos que se realicen en cooperación atendiendo a un criterio de homogeneidad y en cuyo desarrollo participen un mínimo de cinco beneficiarios. En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a cinco, el tipo de subvención a pagar corresponderá al tipo establecido para proyectos individuales.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

Podrán ser solicitados por:

- Organismos Intermedios. Tienen la consideración de Organismos Intermedios, las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



jurídica. La Agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios, éste actuará como Coordinador del proyecto, pudiendo a su vez, asumir o no compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable. En los proyectos colectivos solicitados por Agrupaciones sin personalidad jurídica, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto.

En ambos casos, el Coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable del desarrollo del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.

El Coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 12 y 18 de la Orden reguladora que establecen los Requisitos y Documentación a cumplir para ser beneficiario.

En el caso de Organismos Intermedios, el Coordinador del proyecto sólo contará como beneficiario para alcanzar el número mínimo establecido, si asume compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los Participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad Participante.

En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. La inversión y/o gasto mínimo subvencionable por participante, deberá ser igual o superior a 3.000 euros, salvo en los casos descritos en los apartados 2.b5.4) y 2.b6.2), para la determinación de huellas de carbono de producto o servicio y la realización de estudios de diagnosis o mejora en microempresas y autónomos, donde el mínimo por participante será de 1.000 euros.

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el Coordinador, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Sólo se considerarán gastos subvencionables, los emitidos por el proveedor/suministrador del servicio/bien a cada participante mediante la correspondiente factura y que hayan sido efectivamente pagados por el participante al proveedor/suministrador emisor de la correspondiente factura. Las facturas deberán desglosar de forma clara y detallada, tanto a nivel conceptual como económico, los diferentes conceptos que la conformen. No se admitirán gastos propios o soportados por

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



el Coordinador del proyecto en concepto de organización y coordinación del mismo.

De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, deberá aportarse al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable por cada empresa de consultoría en su totalidad, supere la cuantía de 18.000 euros, en los términos expresados en dicho precepto.

Con carácter excepcional, para los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios que cumplan las condiciones establecidas a continuación, no será obligatoria la indicación de forma nominativa en la solicitud de las entidades participantes en el proyecto:

- Proyectos con la misma tipología de actuación/nes subvencionable/s.
- Proyectos de igual inversión y/o gasto subvencionable por participante, que en ningún caso será inferior a 1.000 euros ni superior a 3.000 euros por participante.

No obstante, con carácter previo a la resolución de aprobación, el Organismo Intermedio deberá concretar al menos un mínimo del 75% de los beneficiarios previstos, información que será imprescindible para la aprobación.

El pago de la ayuda concedida a estos proyectos colectivos no nominativos se realizará al Organismo Intermedio, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La subvención máxima asignada a un Organismo Intermedio cuando gestione esta tipología de proyectos colectivos no nominativos, no excederá los 50.000€ por año.

f) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el apartado 9 del artículo 13 de la orden reguladora.

g) Justificación de la subvención.

g1) Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

g2) En la fase de justificación, no se aceptará compensación de partidas entre los apartados 1, 2, 3 y 4 del Anexo I, incluidos en una misma solicitud. Si en el momento de la justificación, las inversiones presentadas no se corresponden con la tipología de proyecto aprobado se considerarán estas inversiones como no subvencionables.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



g3) En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 25 de las bases reguladoras de aplicación, la documentación específica que se establece en los apartados siguientes, para cada una de las Actuaciones subvencionables:

- En proyectos de implantación y/o certificación de nuevos sistema de gestión, descritos en el apartado 1 del Anexo I, se aportará copia del certificado, registro, sello, metodología, etc., que evidencie el resultado de la ejecución del objeto subvencionado.

En el caso concreto de los proyectos de Implantación de los programas que componen el itinerario Ader Excelencia Empresarial, se aportará copia de la Memoria justificativa de la ejecución de los diferentes programas, que deberá ajustarse a los entregables establecidos por Ader Excelencia Empresarial, disponibles en la dirección de internet www.ader.es.

Para proyectos de implantación del modelo EFQM o asimilables, se aportará copia de la Memoria presentada a Premio Riojano o Premio Europeo, según proceda.

- En el caso de los estudios, descritos en el apartado 2 del Anexo I, se aportará copia del estudio que analice como mínimo, los aspectos especificados en el Anexo II para cada caso.

- Para los gastos de la contratación de profesionales de gestión avanzada descritos en el apartado 4 del Anexo I, se deberá aportar: copia del título universitario y/o de grado superior en Formación Profesional según corresponda, relación de costes de contratación según modelo facilitado, contrato laboral debidamente registrado en el INEM, informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa emitido por la Seguridad Social del periodo que comprenda los 6 meses anteriores a la fecha de contratación y hasta la fecha de la solicitud del abono, nóminas y extractos bancarios mensuales de pago, certificado/s de retenciones (Mod. 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s, informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada, y declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad hasta el cuarto grado ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

- Si el proyecto está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el caso de existir facturas donde se reflejen retenciones practicadas por la empresa, deberá aportar Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes a dichas retenciones.

h) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el caso de obras, o de 18.000 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 1.000.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones según el calendario de plazos de presentación de solicitudes establecido en el punto 6:

PRIMER PERIODO 700.000 euros

Año	Partida	2017	2018	2019
R. Exención 651	19.50.4612.77201	150.000	150.000	50.000
	19.50.4612.77250	50.000	50.000	0
Minimis	19.50.4612.77201	75.000	75.000	0
	19.50.4612.77250	25.000	25.000	0
Minimis Pesca	19.50.4612.77200	25.000	25.000	0

SEGUNDO PERIODO 300.000 euros

Año	Partida	2019	2020
R. Exención 651	19.50.4612.77200	25.000	25.000
	19.50.4612.77201	25.000	25.000
	19.50.4612.77250	25.000	25.000
Minimis	19.50.4612.77200	20.000	10.000
	19.50.4612.77201	20.000	15.000
	19.50.4612.77250	20.000	15.000
Minimis Pesca	19.50.4612.77200	5.000	5.000
	19.50.4612.77201	10.000	10.000
	19.50.4612.77250	10.000	10.000

Si una vez resuelta la concesión de las subvenciones correspondientes al primer periodo establecido, no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se asignará la cantidad no aplicada al segundo periodo. El órgano concedente así lo acordará en la resolución, indicando expresamente las cuantías a trasladar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2017 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 7 de marzo de 2017, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

La tramitación electrónica obligatoria se ampara en la Orden 1/2017, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones y concesión de préstamos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aprobada el 7 de marzo de 2017 (BOR nº 29/2017, de 10 de marzo).

5.1. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.2.

5.2. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.3. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites(*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.4. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.2 y 5.3, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

La convocatoria será abierta con el siguiente calendario de plazos de presentación de solicitudes, a los que corresponderán los respectivos procedimientos de evaluación y resolución, que coincidirán con los periodos establecidos:

Primer periodo: Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 31 de mayo de 2017.

Segundo y último periodo: Del 1 de junio de 2017 al 30 de noviembre de 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



El último plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 2017, incluido.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

La notificación consta de dos partes:

1ª. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

2ª. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo notificado mediante la firma digital del acuse de recibo por la persona (física o jurídica) indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

Una vez el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se haya firmado el acuse de recibo y se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de las ayudas para la contratación de profesionales de gestión avanzada, contempladas en el apartado 2.a3) de la presente resolución, serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del 1 de enero de 2017 si la solicitud se realiza en el primer periodo, o del 1 de junio de 2017 en el caso de que la solicitud se realice en el segundo periodo.

Tercero. Cofinanciación FEDER

1. Las ayudas concedidas al amparo del artículo 7, "Programa 3: Estructuras de Gestión" de la Orden reguladora podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 - Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación. LR14: Ayudas para la promoción de la innovación en la gestión empresarial.

Serán objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo:

- Que el beneficiario sea una Pyme y corresponda a alguno de los sectores definidos en la estrategia RIS3.
- Que la inversión-gasto del proyecto subvencionable, excluida la contratación de profesionales, sea igual o superior a 10.000 euros.

Los criterios para priorizar los proyectos a financiar con Fondos FEDER serán los siguientes:

- La implantación de métodos y herramientas de gestión innovadoras dirigidos hacia la mejora en la gestión empresarial.
- La implantación y/o certificación de nuevos sistemas de gestión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 21 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y b) el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que le fuera de aplicación.

3. Se deberá incluir en la solicitud de ayuda una declaración del beneficiario que entiende que en el caso de que el proyecto sea cofinanciado por el FEDER debe cumplir con los requisitos vinculados a la ayuda que recibe e indicará expresamente que dispone de capacidad administrativa, financiera y operativa para llevar a cabo el proyecto.

4. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2014-2020, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación; LR14: Ayudas para la promoción de la innovación en la gestión empresarial.

Junto con la resolución de concesión se remitirá un documento notificándole los requisitos, condiciones y obligaciones derivados de la financiación comunitaria, que deberá ser aceptado por el beneficiario.

5. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº45/2001, respectivamente.

6. Serán de aplicación las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad del gasto recogidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 22 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



establecidas en el artículo 71 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

7. El beneficiario se obliga a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda -Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) A llevar bien un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación conforme a lo dispuesto en el art.125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

d) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEDER.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:

d1) la identificación de aquellos bienes tangibles y documentación relacionados con la ayuda con los adhesivos que serán facilitados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

d2) la inclusión del emblema y la referencia a la ayuda FEDER en cualquier documento relativo al proyecto o actividad subvencionada (en folletos, documentación, anuncios, publicaciones, programas informáticos, páginas Web, CD-ROM, DVD y cualquier soporte relacionado con el proyecto).

d3) haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

d4) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos d5) y d6), al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada del edificio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 23 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



d5) colocando, durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción superior a 500.000 euros, un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

d6) el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La contribución pública a la operación supere los 500.000 euros.
- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel o la placa indicará el nombre y el objetivo principal de la operación.

e) Para la justificación del gasto y pago debe obtenerse una correcta PISTA DE AUDITORÍA o trazabilidad entre la relación de gastos y pagos. Por ello, se considerará gasto efectivamente pagado:

e1) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

e2) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

e3) En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto será necesario acompañar una relación de los mismos, en la que aparezcan el destinatario así como la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.

e4) No se admiten endosos ni compensaciones.

e5) Si alguno de los bienes pertenecientes a las inversiones subvencionables ha sido financiado por leasing, sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del periodo de subvencionalidad de los gastos, siempre y cuando la opción de compra se realice antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Para justificarlo deberán aportar el contrato de arrendamiento, los recibos de las cuotas vencidas y pagadas a la fecha de presentación de la justificación incluida la opción de compra. Se deberá mantener la inversión 3 años después del pago final.

f) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica;

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 24 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes a un proyecto, se mantendrán durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del periodo de programación del Programa Operativo FEDER de La Rioja (2014-2020).

g) Rembolsar la contribución FEDER si dentro de los tres años siguientes al pago final se produce un cese o traslado de la actividad productiva o un cambio sustancial que afecta a su naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución.

Cuarto. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 25 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



ANEXO I “Acciones subvencionables”

Apartado 1. La consultoría externa experta para la implantación y/o certificación de **Nuevos Sistemas de Gestión**, cuyos requisitos y condiciones particulares se describen en el apartado 2.b5) de la presente convocatoria, según:

- Modelo itinerario Ader Excelencia Empresarial.
- Modelo EFQM.
- Gestión de la I+D+i: Sistemas de gestión de la I+D+i UNE 166.002; Sistemas de Vigilancia Tecnológica UNE 166006.
- Gestión de riesgos y seguridad: Seguridad de la Información ISO 27001, Seguridad en la cadena de suministro ISO 28000.
- Gestión ambiental: ISO 14001, Reglamento Europeo EMAS, Ecodiseño ISO 14006, Sostenibilidad Made In Green, Gestión Energética ISO 50001, Gestión Forestal Sostenible y Cadena de Custodia de productos forestales PEFC y FSC.
- Gestión de calidad: Gestión avanzada ISO 9004, Gestión metrológica ISO 10012, sistemas de gestión de la Calidad desarrolladas para sectores específicos.
- Gestión de seguridad y salud laboral: OHSAS 18001.
- Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial: Empresa Familiarmente Responsable EFR, IQNet SR10, SA 8000, SGE 21, y/o los estudios previos encaminados a ello.
- Gestión de la Seguridad Alimentaria: ISO 22000, Protocolos BRC, IFS y GLOBALGAP.
- Sistemas de Reconocimiento de Producto, servicio u organización, exclusivamente: Huellas de carbono, ecoetiquetas, y otros reconocimientos medioambientales.
- Otras normas o sistemas de gestión que no estén específicamente detalladas anteriormente, pero que sean asimilables a normas/sistemas tipificados, de carácter voluntario.
- Proyectos de implantación de normas certificables de carácter voluntario.
- Métodos y Herramientas de Gestión Innovadoras dirigidos hacia la mejora en la gestión empresarial: Análisis de ciclo de vida; La implantación de herramientas innovadoras de gestión no certificables (Lean Manufacturing, Lean Desing, 6 SIGMA, 5 S, Cuadro de Mando Integral, Círculos de Calidad, Minifábricas, Autoevaluación REDER, etc.).

Apartado 2. La consultoría externa experta para la realización de **Estudios y Apoyo Externo** dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial, cuyos requisitos y condiciones particulares se describen en el apartado 2.b6) de la presente convocatoria, según:

- Planes Estratégicos y/o Consult. asimilación altos niveles de crecimiento estructural.
- Diagnósticos en microempresas y autónomos.
- Coaching o formación vinculada a la gestión profesional avanzada.
- Estudios y análisis económico-financiero.
- Realización de prospecciones y estudios de mercado.
- Diagnósticos de Recursos Humanos.
- La consultoría de análisis obligaciones legales normativas.
- Sucesión y relevo generacional, continuidad empresarial, (Protocolos Familiares, etc.).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 26 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- Otros Estudios.

Apartado 3. Las **Inversiones en Activos** necesarios, cuyos requisitos y condiciones particulares se describen en el apartado 2.b7) de la presente convocatoria.

Apartado 4. La **Contratación de Profesionales** de gestión avanzada para la coordinación y/o gestión de Modelos de Excelencia, de Sistemas normalizados certificables, de Métodos y Herramientas de Gestión Innovadoras, y/o del área de energía o medioambiente de la empresa, cuyos requisitos y condiciones particulares se describen en el apartado 2.b8) de la presente convocatoria.

Anexo II. “Memoria objeto y alcance mínimo de los estudios dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial, previstos en el apartado 2 del Anexo I, de la presente convocatoria:

II.1. Contenido mínimo de los Planes Estratégicos y/o Consultoría estratégica para la asimilación de altos niveles de crecimiento estructural.

El Plan estratégico deberá de dar respuesta a, por lo menos, los siguientes conceptos:

1. Marco de Referencia: Valores, Visión, Misión, Objetivos corporativos, Políticas estratégicas que los lleven a cabo, definición del mercado de actuación, Stakeholder de la empresa (Proveedores, accionistas, clientes, empleados, gobierno, equipo directivo y sociedad), etc.
2. Análisis:
 - 2.1. Análisis interno:
 - a) Auditorias de capital humano, productivo, financiero, comercial y marketing, etc.
 - b) Análisis de la cartera de productos según la cuota de mercado, márgenes y canales de distribución.
 - 2.2. Análisis externo:
 - a) Atractivo del mercado (Ciclo de vida del producto-sector, posicionamiento de la empresa y sus competidores principales, etc.).
 - b) Análisis Competitivo (identificación de ventajas competitivas de la empresa, posición en la cadena de valor, análisis de rivalidad ampliada - 5 fuerzas de Porter-, análisis de rivalidad interna (competidores directos, barreras de entrada y salida, productos sustitutivos, etc.).
3. Diagnóstico: Análisis DAFO, competencias distintivas de la empresa, identificación de requerimientos competitivos (o factores clave de éxito).
4. Calendario de implantación. Cronograma de ejecución del plan.
5. Elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, en función de su grado de ajuste a los Objetivos Corporativos y las Políticas Estratégicas, se establecen diversos escenarios de actuación y los recursos necesarios para su ejecución.
6. Calendario de revisión: Debido al dinamismo competitivo del entorno y de las capacidades de las empresas, el plan debe de contemplar revisiones periódicas que eviten su desfase, manteniendo su utilidad para la toma de decisiones estratégicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 27 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



II.2. Contenido mínimo de los estudios de diagnosis o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos:

1. Organización.
2. Análisis del entorno y factores críticos que lo afectan (mercado, competencia, precios, productos).
3. Modelos de negocio.
4. Procesos de gestión claves y tecnologías usadas.
5. Análisis del producto / servicio.
6. Desglose de los ingresos y gastos mensualizados del último año.
7. Matriz de impacto o análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades).
8. Acciones de mejora valorizadas y priorizadas que incrementen la innovación en la empresa y su competitividad, incluyendo si fuese caso, el análisis de la forma jurídica óptima.
9. Conclusiones.

II.3. Contenido mínimo de los Estudios y Análisis en el ámbito de la gestión económico-financiera:

El Estudio se adecuará a las características de la empresa, al sector al que pertenece y su casuística particular, estando basado en los datos reales de la misma.

Analizará como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Evaluación de la situación de la empresa, tanto económica como financiera.
 - 1.1 Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias de los últimos ejercicios.
 - 1.2 Análisis del balance, incluyendo dos ejercicios previsionales de cuenta de resultados y balance.
 - 1.3 Objetivos mensualizados de ventas con el análisis de estacionalidad, análisis de deuda y previsión de tesorería.
2. Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas a tres años vista.
3. Conclusiones y Recomendaciones.

II.4. Contenido mínimo de los Protocolos Familiares para la sucesión y relevo generacional:

1. Situación de partida e Información básica de la empresa y descripción de la actividad inicial.
2. Información detallada del grupo familiar con enumeración de sus miembros (nombres, apellidos, D.N.I., grado de parentesco, edad y estudios) y funciones realizadas, especialmente sobre aquéllos que ejercen funciones de dirección en la empresa (cargos con efectiva intervención en las decisiones de la empresa) inicial.
3. Razones que justifican la realización del protocolo familiar y del diagnóstico empresarial previo.
4. Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del estudio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 28 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



5. Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.

II.5. Contenido mínimo de los Estudios no tipificados anteriormente:

Los estudios no tipificados como Planes Estratégicos, Diagnósis o mejora en microempresas o autónomos de hasta cinco trabajadores, Estudios y Análisis en el ámbito de la gestión económico-financiera, Diagnósticos de Recursos Humanos, o Protocolos Familiares, deberán plasmarse en un documento, que contemple como mínimo los siguientes aspectos:

1. Situación previa de la empresa en el área a mejorar.
2. Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del estudio.
3. Resultados y acciones de mejora.
4. Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.
5. Conclusiones.
6. Recomendaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 29 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096969
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			